

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN SOBRE TECNOLOGÍA PARA NIVELES DE CONOCIMIENTO INICIALES.

En Tudela, a 18 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr./Sra. **Begoña Pérez Eransus** como Vicerrectora de Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación, de la Universidad Pública de Navarra (en adelante UPNA), en nombre y representación de la misma, en virtud de la Resolución 1089/2019, de 14 de junio, con domicilio en Campus Arrosadía s/n 31006 Pamplona (Navarra) con NIF Q-3150012G.

Y, de otra, **D. Luis J. Fernández Rodríguez**, Director del Consorcio Centro Asociado de la UNED en Tudela (en adelante UNED Tudela), en nombre y representación de la misma, en virtud del nombramiento efectuado por el Rector de la UNED de fecha 4 de marzo de 2015 publicado en el BICI de 9 de marzo y su renovación de fecha 9 de marzo de 2019, publicado en el BICI de 11 de marzo.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, legitimados y con capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio,

EXPONEN

I.- Que la UPNA, según se recoge en el artículo 2 de sus Estatutos aprobados mediante Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo (BON Nº 63, de 19 de mayo de 2003), y modificados mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de marzo de 2011 (BON Nº 70, de 11 de abril de 2011), tiene entre sus funciones, la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo social y económico, y de conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos, establecerá relaciones con otras universidades y centros de investigación y educación superior, impulsando su proyección internacional y facilitando la movilidad de los miembros de la comunidad universitaria.

II.- Que el Centro Asociado de la UNED de Tudela tiene como misión que todas las personas que viven en su entorno tengan acceso flexible al conocimiento relacionado con la educación superior, mediante la modalidad de aprendizaje semipresencial y a distancia, y al desarrollo profesional y cultural de mayor interés social en cada momento.

III.- Que ambas partes tienen interés en contribuir a la reducción de la brecha digital de determinados colectivos (personas mayores, personas en riesgo de exclusión, inmigrantes, menores, mujeres, etc.) y que la crisis del coronavirus ha contribuido a incrementar. Este interés se integra en el desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contenidos en la

Agenda 2030 para el que ambas trabajan. En este sentido, el ODS 4 promueve garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, y dentro de este, en la meta 4.3, propone, de aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. Asimismo, el ODS 10 para reducir la desigualdad en los países y entre ellos, establece en su meta 10.2 que, de aquí a 2030, se debe potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, religión o situación económica u otra condición.

IV.- Que ambas entidades tienen interés en colaborar en la programación y realización de actividades y cursos de extensión universitaria con el fin de reducir la brecha digital.

V.- Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

VI.- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se considera oportuno suscribir un acuerdo general que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, y por tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. -Objeto de la colaboración.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la elaboración, producción y difusión de los cursos de formación sobre tecnología para niveles de conocimiento iniciales, diseñados para poder ser cursados a través de Internet por cualquier persona, sin necesidad de contar con un profesor al otro lado, mediante la realización de videos formativos dirigidos a distintos sectores sociales en los que exista brecha digital.

SEGUNDA. -Formalización.

Cada organización podrá proponer a la otra, a través de correo electrónico, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

Para el cumplimiento de las obligaciones antedichas se establece como operativa de funcionamiento la siguiente:

- Proposición de los cursos de extensión que se consideren convenientes y que estén contemplados en el objeto del presente convenio de colaboración.
- Valoración de costes de la propuesta y determinación de plazos.
- Aceptación de la valoración.
- Elaboración de los contenidos por parte del Centro Asociado a la UNED en Tudela según los plazos establecidos.
- Difusión y puesta en marcha de los cursos.
- Cumplimiento de las obligaciones económicas, si las hubiere.

La proposición de actuaciones, salvo causas justificadas y aprobadas por la entidad que no las proponga, deberá realizarse, al menos, con un plazo de 55 días a la fecha prevista para la realización de la actividad.

TERCERA. -Relación de recursos humanos y materiales.

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin. Para cada actividad, se elaborará un documento específico denominado “Protocolo de realización de actividad” conforme al modelo que se adjunta como anexo I.

CUARTA. -Seguimiento del Convenio.

Por parte del Centro Asociado de UNED Tudela, la persona responsable de la presente colaboración será el señor José Luis Fernández Rodríguez, y el correo para notificaciones será:

director@tudela.uned.es

Por parte de la UPNA, la persona responsable de la presente colaboración será la señora Begoña Pérez Eransus, y el correo para notificaciones será:

vicerectorado.proyeccionuniversitaria@unavarra.es

Ambos realizarán el seguimiento del cumplimiento del Convenio durante su vigencia y determinarán las cuestiones a dirimir.

QUINTA. -Efectos económicos.

Todas las implicaciones económicas, quedarán recogidas en el Protocolo de realización de actividad que contemplará estas cuestiones y deberá ser firmado por ambas partes.

SÉXTA. -Duración.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma con la vigencia establecida en la presente cláusula.

Tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio en cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en los pactos del mismo.

SÉPTIMA. -Rescisión del convenio.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte cualquiera de las dos partes determinará la obligación de restituir a la otra parte las cantidades económicas que se hubieran percibido injustificadamente, si las hubiere y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados que por tal causa se irroguen a la otra parte.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir con las actividades descritas.

OCTAVA. - Protección de Datos

Las Partes se obligan al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados como consecuencia de este convenio.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del contrato en el que el interesado es parte.

El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de lo establecido en el presente convenio.

Las Partes se comprometen a no ceder o comunicar los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera

otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Podrán ejercitarse los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento ante ambas entidades, a través de los mecanismos establecidos al efecto.

NOVENA. - Naturaleza y régimen jurídico del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se ajusta al régimen jurídico establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; aunque cualquier circunstancia que afecte a su desarrollo se solventarán previamente por representantes habilitados y autorizados de ambas entidades y de manera amistosa.

Para la resolución definitiva de cuantos litigios, divergencias o reclamaciones surjan de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes intervinientes se someten al servicio de mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Tudela, a la cual encomiendan la administración del arbitraje, de acuerdo con lo previsto los estatutos y normas de funcionamiento del servicio de mediación Ilustre Colegio de Abogados de Tudela.

No obstante, dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo y que no hubieran sido dirimidas a través de mediación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada, por duplicado y a un sólo efecto.

Por la Universidad Pública de Navarra

Por el Centro Asociado a la UNED en
Tudela

Fdo.: Begoña Pérez Eransus

Fdo.: Luis J. Fernández Rodríguez

ANEXO I

PROTOCOLO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEL C. CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN TUDELA Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

NOMBRE ACTUACIÓN: CURSOS INICIACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS 1

FECHA PREVISTA:

OBJETO: Realización de cuatro cursos de iniciación a las nuevas tecnologías y portal web para su difusión:

- Introducción a Internet: navegación y correo electrónico
- Contacta con los tuyos: videollamadas
- Programas de videoconferencia: zoom, meet, jitsi, ...
- Cómo descargarse y compartir archivos

TIPO DE COLABORACIÓN:

Coorganización

Prestación de servicios

COMPROMISOS DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN TUDELA: a título enunciativo

- Elección de ponentes
- Elaboración de los videos.
- Creación de web de publicación.
- Publicidad y difusión
- Cumplimiento de las condiciones económicas

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA: a título enunciativo

- Difusión
- Cumplimiento de las condiciones económicas

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

En cuanto a los vídeos:

- Los cursos serán pregrabados en vídeos de una duración aproximada de una hora dependiendo de la temática.
- Serán de carácter divulgativo-explicativo con contenidos teóricos y explicaciones prácticas sobre el tema tratado.
- Se subirán a la plataforma que se indique o se creará un perfil en una de ellas para su posterior visionado en la web.

- Cada video supone guionización del tema, preparación de materiales, grabación de contenidos y maquetación del producto final.

En cuanto a la web de publicación: será de tipo publicitaria sin registro ni autenticación en la misma. Contendrá una breve explicación de cada tema y su video correspondiente o enlace al mismo

En cuanto a la difusión: Ambas entidades podrán informar públicamente de que son entidades colaboradoras, exclusivamente en relación a los cursos objeto de convenio.

Asimismo, incluirán los cursos en los catálogos y en las difusiones que realice con respecto a la extensión universitaria, haciendo contar la participación de ambas entidades en todos los documentos de difusión y en las memorias e informes relacionados con el objeto del presente convenio, utilizando para ello los textos y la imagen gráfica que se indiquen mediante documento escrito que se considerará parte integrante del presente acuerdo. Además, en todos los materiales de los cursos, así como en los diplomas o certificados a los estudiantes, si se emiten, deberán figurar los logos de la UPNA y de UNED Tudela.

En cuanto a la propiedad intelectual y derechos de uso y distribución de contenidos: UNED Tudela y la UPNA se comprometen a respetar, a todos los efectos, la propiedad intelectual de los contenidos y soportes aportados por las partes para el desarrollo del convenio, no pudiendo hacer uso de dichas aportaciones para ningún otro destino que no sea la impartición de los cursos que las mismas acuerden.

Ambas partes acuerdan que la titularidad de los derechos de uso y distribución de los contenidos materiales del curso que resulten de esta colaboración, corresponden de forma mancomunada a UNED Tudela y a la UPNA. Podrán utilizar dichos materiales, obtener copia de los mismos o facilitarlos a terceros tras obtener la expresa autorización de la otra parte, previa petición formal, con expresión de la finalidad.

CONDICIONES ECONÓMICAS:

- El coste de los cursos se ha presupuestado en 6.179,17 euros y serán de acceso abierto y gratuito.
- UNED Tudela gestionará los ponentes, la elaboración y edición de los videos y la creación y mantenimiento de la web de acceso a los cursos en los plazos que se determinen. Por su parte, la UPNA abonará a UNED Tudela, antes de la publicación de los mismos, el importe del coste total del curso.

Ambas entidades están de acuerdo en fijar las condiciones establecidas en el presente documento para la actividad que figura en el encabezamiento y se comprometen a su cumplimiento íntegro.

En Tudela, a 18 de diciembre de 2020

Por la Universidad Pública de Navarra

Por el Centro Asociado a la UNED en Tudela

Fdo.: Begoña Pérez Eransus

Fdo.: Luis J. Fernández Rodríguez